

# EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

## DIARIO DE LA TARDE.

Proposición condenada por la Santa Sede.  
«Romanus Pontifex potest ac debet cum progressu, cum liberalismo et cum recenti civilitate sese reconciliare et componere.»

Proposición condenada por la Santa Sede.  
«El Romano Pontífice puede y debe reconciliarse y avenirse con el progreso, con el liberalismo y con la civilización moderna.»

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: 12 rs. al mes.—En Provincias: 20 rs. al mes y 60 por trimestres en casa de los comisionados, y 19 rs. al mes y 54 trimestre en la administración.—En el extranjero: 30 rs. trimestre.—La administración no responde de los sellos que se le remitan en carta sin certificar.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administración, calle de Silva, núm. 49, entresuelo, y en las librerías de la Publicidad, Olamendi, Lopez, Baylli-Bailliere, Cuesta y Lizcano.—Provincias: En los puntos que se anuncian el último día de cada mes.

### ADVERTENCIA.

Hogamos encarecidamente a todas aquellas personas que todavía no nos hayan pagado los donativos que ofrecieron o recaudaron para Su Santidad, con motivo de la Protestación del 8 de Setiembre, que tengan la bondad de remitirnos las cantidades que conservan aún en su poder.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL, que no es rico, no puede anticipar este dinero al Padre Santo, y de aquí que el Soberano Pontífice esté careciendo de una parte considerable de las limosnas recaudadas.

Esta consideración debe bastar para que las personas a quienes nos dirigimos remuevan inmediatamente cualquier obstáculo que hasta ahora haya podido entorpecer la remesa de fondos.

### PARTE EXTRANJERA.

Durante la discusión empeñada en la Cámara popular belga a consecuencia del nombramiento de Bara para ministro, se han revelado nuevas pruebas de la constancia infernal con que el liberalismo, enemigo encarnizado de la libertad de los ciudadanos y de la independencia de los pueblos, los combate en todas partes y de todas maneras.

Esta nueva prueba a qué nos referimos la presentó el Sr. Delcour, diputado por Lovaina, el cual reveló que el Gobierno piemontés y los secretarios extranjeros que le auxiliaban, habían ofrecido a Napoleón III, al estallar la guerra de Italia, entregarle a Bélgica en pago de los servicios que el César prestaba a la revolución con aquella campaña.

Rogier, ministro de Negocios extranjeros en Bélgica, intentó eludir el golpe que contra él y demás belgas italianisimos había asestado el diputado católico; pero temiendo a revelaciones y documentos que pusieran más al descubierto su delito, no se atrevió Rogier a negar el hecho, y dedicó sus recursos oratorios a esquivar la acusación, distrayendo la atención de la Cámara con ditirambos a Cavour y la italianería. El hábil ministro belga, abrumado con el golpe terrible, para desviar de sí y de sus amigos la acusación de traidores a su patria, cantaba las prendas cívicas de los que destruyeron la suya entregando a Napoleón III Niza y Saboya.

Pero las desgracias de Rogier no han parado en esto; pues órgano tan competente en la materia como es la Independencia belga, afirmaba al día siguiente la exactitud del hecho que el diputado católico ha revelado.

Cuando aun resuena en los aires la suicida, impúdica y brutal voz, que da como terminada a gusto de la revolución la cuestión de la pantufla, inserta un diario católico de Francia una carta de Roma, en la cual se da noticia de que al mismo tiempo que los franceses comenzaban la evacuación de los Estados pontificios, desalojando las provincias de Frosinone y Velletri, únicas limítrofes al reino de Nápoles, el Gobierno de Florencia enviaba a las fronteras napolitanas limítrofes a los Estados Pontificios, un ejército de catorce mil hombres, de los cuales ocho mil ocupan a Sora y seis mil a San Germano.

Intúl es que llamemos la atención hacia este movimiento de las tropas piemontesas, pues reciente está la ignominiosa historia de los hechos que precedieron a la invasión de las Marcas y la Umbria.

Un periódico madrileño, notable por el aplomo y la lisura con que estampa el absurdo mayor o la mentira más descocada, si de su imparcialidad exigen este servicio el progreso, el liberalismo y la civilización moderna, con intentos que suponemos consagrados a las futuras elecciones españolas, anuncia ayer cierta carta que le escriben de Florencia, y termina este su anuncio con las dos siguientes líneas, que inserta en párrafo aparte:

«En contra, sin embargo, de esa actitud, nos dice nuestro corresponsal que se seguían muy secretamente las negociaciones entre Florencia y Roma.»

Sea carta lo de Florencia o no lo sea, difícil sería adular, en menos espacio que abarcan las preinsertas líneas, un absurdo mayor ni una mentira más descocada que se adunan diciendo que se siguen hoy «secretamente» las negociaciones entre Florencia y Roma.

A esta fecha estará probablemente constituido el Congreso florentino, pues en una sola sesión fueron aprobadas sesenta y tres y un actas. En esta misma sesión fueron anuladas dos elecciones, a saber: la de Molfetta y la de Crema. El diputado elegido en el primero de estos distritos fué el profesor Francisco Mauro, a quien la *Unión Católica* llama buen católico.

D. Victor Manuel no hablaba a humo de pajas cuando anunció a senadores y diputados el futuro reconocimiento del gran reino por Baviera y Sajonia, pues parece que ya son hoy esos reconocimientos hechos consumados.

Aun cuando D. Victor no lo anunció, él y la oficial italianería esperaban que Hannover seguiría de cerca los ejemplos de Sajonia y de Baviera; pero se dice que un exámen detenido del mapa alemán ha demostrado al Gobierno hannoveriano, que vive muy cerca de Prusia para reconocer la legalidad de robos, aunque se presenten disfrazados con la máscara de anexiones voluntarias.

Al Imperio austriaco le siguen dando los húngaros algunos quebrantos; pues el espíritu del siglo que Austria ha dejado volar por su territorio para castigo de afejas y recientes culpas, ha infundido en algunos pro-húngaros de Hungría la idea, que sería peregrina, si no fuera liberal, de reclamar contra el Imperio el cumplimiento de vida autónoma, y de exigir al mismo tiempo de Croacia y Transilvania que se despojen de toda la autonomía que el Imperio austriaco les ha concedido, y consientan en que Hungría se las trague de manera que desaparezcan para siempre los nombres de transilvanos y croatas.

### TELEGRAMAS.

LONDRES, 28.

Algunos periódicos temen que siendo ya los fenianos dueños de las cárceles, dispongan igualmente de los arsenales y talleres marítimos de Irlanda. En la mayor parte de las poblaciones de Inglaterra se están organizando meetings en favor de la reforma electoral. Mr. Bright se ha comprometido a pronunciar discursos a favor de la citada reforma en algunos de esos meetings.

NUOVA-YORK, 18.

Se han dado órdenes a las autoridades de Tejas para que no continúen el licenciamiento de las tropas.

El periódico *La Tribuna* desmiente los rumores que se habían esparcido sobre armamentos marítimos.

SANTA CRUZ, 6.

La baja California se ha adherido al Imperio mejicano.

El ex-presidente Juárez ha entrado en Tejas.

QUEENSTOWN, (sin fecha).

Varios buques de guerra con agentes de policía han salido de este puerto; se asegura que van en persecución de otro buque a bordo del cual se halla mister Stephens, jefe de los fenianos, fugado de la cárcel de Dublin.

PARIS, 25.

Ayer, al cerrarse la Bolsa, quedaban los ferrocarriles de Alicante a Zaragoza a 000; el 3 por 100 portugués a 46 1/4; el cambio sobre Lisboa a 03 3/8; el 5 por 100 italiano a 64 8/8; el crédito territorial francés a 4,325; el crédito mobiliario francés a 870; el español a 468; el ferrocarril de Sevilla a Jerez a 35, y el del Norte de España a 165.

En Amsterdám quedaba ayer el 3 por 100 español a 36 1/2, y en Amberes a 35 1/2.

PARIS, 28.

En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, a 37 3/4; el exterior, a 00; la diferencia, a 00 0/0; la amortizable, a 00 0/0; el 3 por 100 francés, a 68-00; y el 4 1/2, a 97-00.

LONDRES, 28.

Los consolidados ingleses quedaban de 88 a 1/8.

### EL PENSAMIENTO ESPAÑOL

MADRID 29 DE NOVIEMBRE DE 1865.

La mayor parte de nuestros habituales lectores recibirán este número en el momento en que comienzan las elecciones para diputados a Cortes. Que acudan a las urnas, que hagan uso de su derecho, de todos sus derechos, es el consejo que damos a los electores católicos donde quiera que haya candidaturas católicas.

Es llegada la hora de que se deslinden los campos: ó católicos ó racionalistas; ó lo que es igual, católicos ó liberales.

Los que desean acabar con la horrible tiranía de los liberales; los que quieren que cese el repugnante desacierto del parlamentarismo; los que quieren dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César; los que hagan alarde y profesión de no reconocer jamás el robo de Italia, despojo sacrilego de los Estados de la Iglesia, que acudan a las urnas y depositen en ellas los nombres de nuestros amigos. Si en el Congreso resuena sin protesta y sin contestación la voz impía de los hechos consumados, no culpen a nadie los católicos que no hayan acudido a votar; cúlpense a sí mismos por su indolencia y apatía.

Nosotros habríamos querido, como *La Esperanza*, que la batalla hubiese sido general; pero a lo menos dese con vigor, con resolución, con entusiasmo, en todas aquellas demarcaciones en que se han presentado candidaturas católicas.

Otra vez será general el combate, y caerán

por el suelo hechos pedazos el parlamentarismo, el liberalismo y la impiedad; pero demos ahora mismo gallarda muestra de nuestra superioridad incontestable. Si somos los más, ¿por qué nos hemos de dejar avasallar por los menos? Hagamos uso de todos nuestros derechos.

### CANDIDATURAS CATOLICAS.

GUPÚZCOA.

- Sres. D. Pedro de Irizar.
- D. Ladislao de Zabala.
- D. Ignacio de Acibar.
- D. Francisco Manuel de Egaña.

HUESCA.

- Sres. D. Bartolomé Martínez.
- Baron de Alcalá.

LUGO.—Distrito de Lugo.

- Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.
- Sres. D. Juan Manuel Ortí y Lara.
- D. Ramon Somoza.
- D. Agustín Saco, marques de Villaverde.
- D. Benito Plá y Cancela.
- D. Ramon Alvarado.

LUGO.—Distrito de Mondoñedo.

- Sres. D. Francisco Navarro Villoslada.
- D. Luis de Trelles y Noguero.
- Excmo. Sr. conde de San Juan.
- Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.

MADRID.—Distrito de Alcalá.

- Sr. D. Francisco José Garvía.

NAVARRA.

- Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.
- Sres. D. Antonio Aparisi y Guíjarro.
- D. Francisco Navarro Villoslada.
- D. José María Cláros.
- Excmo. señor conde de Haredia Spinola.
- Sres. D. Gavino Tejado.
- D. Francisco Sanchez Aso.

ORENSE.—Distrito de Orense.

- Sres. D. Antonio Aparisi y Guíjarro.
- D. Juan Manuel Ortí y Lara.
- D. Francisco Navarro Villoslada.
- D. Ramon Alvarado y Losada.

ORENSE.—Distrito de Ganzo.

- Sres. D. José María Cláros.
- D. Gavino Tejado.
- D. Leopoldo Egulaz.
- D. Sebastian Dominguez.

SEGOVIA.

- Sres. conde de Superunda.
- Marques del Arco.
- D. Joaquin Ceballos Escalera.

TOLEDO.

- Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.
- D. Manuel María Herreros.

VIZCAYA.

- Sres. D. José Miguel de Arrieta Mascarua.
- D. Antonio de Arguinzoniz.
- D. Antonio Aparisi y Guíjarro.
- D. Antonio María de Murua.

Hemos hablado ya de las amenazas y vejatorios procedimientos de que están siendo víctimas en las provincias gallegas los electores católicos. Hemos dicho también que teníamos en nuestro poder algunas pruebas documentales de aquellos hechos.

Pues bien, comenzando la tarea de consignar las más notables entre estas pruebas, ponemos a continuación dos documentos expedidos, uno por el juez de primera instancia de Mondoñedo, y otro por el de Celanova, que copiados a la letra, dicen así:

«D. Andrés Grande y Pangin, escribano actuario del juzgado de primera instancia de Celanova.—Doyle: Que a consecuencia de petición del promotor fiscal de este partido, contra varios Curas párrocos sobre delitos electorales, el señor juez de primera instancia del mismo se ha servido proveer en esta fecha el auto que dice:—Librese certificaciones que se dirijan a los alcaldes respectivos para que sin pérdida de momento procedan a recibir informaciones de testigos y electores, que remitirán a este juzgado de partido dentro de cuatro días precisamente, bajo la multa de doscientos reales. La base por que aquellos serán examinados serán las preguntas siguientes: Si los Curas párrocos del distrito, cuyos nombres se expresarán, en sermones, en la Misa ó en conversaciones particulares, y con promesas ó amenazas espirituales hechas a los electores, recomendarán a sujetos determinados para diputados a Cortes en las próximas elecciones, designándolos como los únicos que deben ser elegidos. De así hecho entréguese todo original al promotor fiscal para las líneas que espresa. Y para cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Celanova, Noviembre 22 de 1865.—Es copia.»

«Circular.—Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

«Hace pocos días que me hallé al frente de este juzgado, y apenas que conozco ningún domiciliario, y

por cuya razón no me es posible estar al alcance de cualquier suceso criminoso que ocurra en el partido. Mas como por voz baja llegase a mi conocimiento que con motivo de las próximas elecciones para diputados a Cortes, parece que a algunos electores se les amenaza con excomunion, esto, a ser cierto, no puede quedar impune, porque ataca la cosa más sagrada, que es la libertad del hombre; y decidido cual me hallo, a que en el partido la ley sea una verdad, y por otra parte decidido también a perseguir sin contemplación al criminal, a V. S. me dirijo por medio de la presente, manifestándole que si alguno osase expiar tales voces proceda de luego a instruir las primeras diligencias en razón de lo mismo, y sin perjuicio de remitirlas con urgencia, darme desde luego el correspondiente parte para yo acordar en razón de lo mismo lo que fuere más procedente, con advertencia de que si así no lo hiciese se procederá también en contra de V. S. a lo que haya lugar; y por de pronto, del recibo de esta se servirá acusarme el oportuno, sin dar lugar a que, por su cuenta, vaya el alguacil en su busca.

«Dios, etc. Mondoñedo, Noviembre 23 de 1865.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Señor Alcalde de...»

Estos señores jueces no saben en lo que se han metido; pero nosotros nos encargamos de enterarlos muy a fondo, porque probablemente tendrán que responder de esas sus dos respectivas providencias ante los tribunales competentes.

Entretanto, y por si el Gobierno se propone amparar a esos señores jueces, debemos decirle con tiempo que en estos dos actos judiciales van comprendidas cuestiones que afectan todas a la libertad de la iglesia en su lucha perpétua y necesaria con la *regia liberal*, ó sease con el principio sacrilego y absurdo que tiene a la Iglesia por dependiente del Estado.

En efecto, para no hacer otra cosa sino meramente indicar algunas de las cuestiones contenidas en esos dos actos judiciales, citaremos las siguientes:

1.º «Es cierto el hecho que se imputa como crimen a los eclesiásticos, ó personas seculares a quienes se refieren las providencias de los jueces de Mondoñedo y Celanova?

2.º Caso de que el hecho sea cierto, ¿es efectivamente un hecho criminoso?

3.º Caso de que el hecho sea criminoso, ¿es competente el juzgado de primera instancia para conocer de él?

Nosotros damos desde ahora mismo, y sin vacilar, solución negativa a todas estas cuestiones, y señaladamente a la segunda y tercera. Pero anunciamos con tiempo al Gobierno que todas están preñadas de conflictos gravísimos, y le invitamos a que sin demora haga uso de toda su autoridad para evitar que se planteen.

Note el Gobierno la prudente sobriedad con que le damos este consejo. Y no lo decimos más.

Dice *El Diario Español* «que tal va siendo el lenguaje que de algún tiempo a esta parte usa la prensa neo-católica, que tal vez dentro de poco el palo será el único correctivo que pueda oponerse a sus injuriosas agresiones.»

Sin que directamente nos podamos dar por aludidos en las groseras amenazas del diario vicarvarista, el ser *EL PENSAMIENTO ESPAÑOL* uno de los periódicos a quienes los liberales de toda calaña honran con el bárbaro epíteto de *neo-católicos*, nos mueve a hacer dos solas reflexiones.

1.º Que el periódico que así se queja de injuriosas agresiones es el que cuenta en su historia 36 indultos otorgados en otras tantas condenas que se le impusieron por *injuriador y calumniador*.

2.º Que el papel que así amenaza con infringir premeditadamente las leyes, es el órgano más autorizado de los sujetos a quienes el Trono ha confiado la misión de representar el principio de autoridad.

Esto sentido, sólo nos resta declarar que el nuestro nunca será el primer palo que se descargue sobre las costillas de ningún prójimo aun cuando sea liberal y baratero.

*El Pabellón Nacional*, órgano que pretende ser del partido moderado, dice hoy lo siguiente:

«El Sr. Navarro Villoslada dice en una carta que escribe a D. Pedro de la Hoz, director de *La Esperanza*, y que se publica en este periódico, aludiendo a la oposición que se hace en Navarra a su candidatura, que esta es católica porque está compuesta de hombres extraños a la política, y que es católica porque no es liberal. Si el candidato a la diputación por Navarra procede en todo con la lógica que resalta en las líneas que insertamos, y continúa marchando por la senda que aquellos trazan, de seguro la representación más propia que procede es la de concurrir a formar parte de un congreso en Zaragoza ó en Leganés.»

*El Pabellón Nacional* no diremos que esté atacado de la enfermedad de que supone víctima a nuestro compañero, pero sí que temeamos sea víctima de ella, puesto que observa-

mos en él el primero de los síntomas de aquel terrible padecimiento: la falta de memoria.

¿No recuerda *El Pabellón Nacional* que el Padre Santo promulgó en 8 de Diciembre último una admirable *Enclética*?

¿Se le ha olvidado que a aquel magnífico documento acompañaba otro no menos digno de veneración titulado el *Syllabus*, ó colección de todas las proposiciones condenadas por la Santa Sede?

¿Se le ha marchado el recuerdo de que entre aquellas se encuentra la siguiente que todos los días ponemos a la cabeza de nuestro periódico?

«Romanus Pontifex potest ac debet cum progressu, cum LIBERALISMO et cum recenti civilitate sese reconciliare et componere.»

¿Se han borrado de su cabeza los trámites a que sus amigos, los ministros de entonces, sometieron tan respetables documentos, a los cuales no tuvieron otro remedio que dar el pase?

¿Ha soñado quizás que ni los ministros, a la sazón, ni los consejeros de Estado, pusieron reparo ni discutieron siquiera, acerca de la más ó menos oportunidad de que circulase la proposición que *taxativa y especialmente* dejamos copiada?

Pues si todo esto es así, ¿cómo extraña que escritores católicos, que políticos católicos asienten y defiendan lo que nuestro amigo y compañero el Sr. Villoslada?

Y despues de los recuerdos que le hemos evocado, ¿no se vé *El Pabellón Nacional* al censurarle incurso en una gravísima contradicción con sus amigos políticos los ministros que dieron el pase al *Syllabus* sin protestar ni quiera mencionar la proposición que hemos adoptado como reguladora de nuestra conducta?

*El Pabellón Nacional* debe ponerse de acuerdo, consigo mismo, y con sus hombres, si no quiere aparecer como un veleidoso insustancial.

O si ha renegado de sus hombres y de sus actos, decirlo paladinamente para ser juzgado por lo que sea y por lo que represente.

En otro artículo, harto descompuesto y verdaderamente malo del mismo *Diario Español*, dice que—«la fracción neo-católica ha aumentado su natural insolencia y alarde provocativo, con el refuerzo que ha recibido del partido moderado.»

Aquí hay varios errores.

1.º Es falso que haya en España ninguna fracción neo-católica. Lo que hay es una inmensa mayoría de españoles católicos, que nada tiene ni quiere tener que ver con los pocos españoles liberales.

2.º Es falso que esa supuesta fracción haya aumentado su insolencia y alarde provocativo, porque jamás ha padecido de estas debilidades que no son propias sino de la baratería liberal.

3.º Es falso que la misma supuesta fracción tenga ni quiera ni pida, fuera de sí misma y de los principios que la constituyen y animan, auxilio ni refuerzo de ninguna especie. La tal fracción no es más ni menos que el conjunto natural, necesario y cada día más numeroso de todos los españoles que sincera, íntegra y profundamente católicos, hayan querido quieran ó quisieren en adelante dar batallas decididas, perpétuas y universales al liberalismo.

### ESTUDIO

sobre la historia económico-política de España.

VI.

DE LAS EXPULSIONES DE JUDIOS Y MORISCOS.

(Conclusion.)

Ademas de ser falso que el número de moriscos expulsados de la Monarquía española fuera tan considerable como se supone, lo es también que su expulsión sea la causa de nuestra ruina.

Despues de haber expuesto Malthus de una manera tan evidente la virtud reproductiva de la especie humana, ya no es lícito a ninguna persona ilustrada sostener que la expulsión de los moriscos pudo ser la causa de la despoblación de España.

Despues de la publicación de su célebre *Ensayo sobre el principio de población*, ya no puede científicamente atribuirse la despoblación de los grandes Estados a las bajas producidas en su censo por las epidemias, las guerras ó expulsiones semejantes a las de los judíos y moriscos. Tales explicaciones revelan ya un empirismo ignorante y desacreditado.

Hoy es notorio que semejantes hechos no solamente no pueden causar por sí la despoblación de las grandes naciones, sino que ni bastan para impedir el movimiento creciente de la

poblacion, producido por el eficaz principio de multiplicacion de la especie.

En el orden económico (fuera de las causas del orden moral) lo único que puede contener el incremento natural de la especie humana y aun producir la despoblacion, es la falta de medios de existencia. Siendo las condiciones económicas favorables, la poblacion, permitasenos la frase, brota espontáneamente y llena en breve con exceso el vacío producido por las guerras, las epidemias y las expulsiones.

Segun la ley de Malthus, cuando las condiciones económicas del país no impiden su desarrollo, la poblacion se duplica cada 25 años; y la estadística de los Estados-Unidos ha venido á confirmarlo presentando hasta un aumento de 56 por 100 en períodos de diez años. Concediendo pues, por un momento, que el número de los expulsos ascendiera á medio millon, y que la poblacion de España quedara reducida en su consecuencia á siete millones y medio de habitantes, pudo llegar y aun exceder de 60 millones en el reinado de Carlos II que es la época designada como de mayor abatimiento. Aun reducida á tres millones debió pasar en dicho tiempo de 25.

Las condiciones económicas que impidieron esa multiplicacion natural, ese desarrollo de la virtud reproductiva de la humanidad, y no otros, son la verdadera causa de la decadencia y despoblacion de España en aquellos tiempos.

Mucho antes de la publicacion del Ensayo de Malthus, el doctor Sancho de Moncada, que es uno de los más ilustrados economistas españoles del siglo XVII, no pudo menos de comprender ya que la causa de la despoblacion de España era su misma decadencia económica, la ruina de la produccion nacional, y no la expulsion de los moriscos, ni las pestes ni las guerras. Así lo sostuvo en su Restauracion política de España, discurso segundo, capítulo segundo, al tratar de las varias causas de la falta de gente sin fundamento.

Ademas, no sólo puede demostrarse que la expulsion de los moriscos no pudo ser causa de la despoblacion de España, a priori, segun la doctrina formulada por Malthus, de la cual volveremos á tratar más detenidamente, sino que tambien puede probarse con la historia que en efecto no lo fué.

Encontramos, en primer lugar, que las quejas de los escritores sobre la poblacion del reino, son anteriores á la expulsion de los moriscos. Gonzalez de Cellorigo, que escribió diez años antes de que esta se verificase, se lamenta en su Memorial de la política necesaria de que hacia ya muchos años que se sentia en estos reinos la disminucion y falta de gente.

Y hay un dato más concluyente que el testimonio de los autores, cual es el movimiento mismo de la poblacion. La expulsion de los judíos se verificó en el siglo XV, la de los moriscos en el siglo XVII, y la disminucion del censo de poblacion de España no tuvo lugar ni en el uno ni en el otro siglo, sino en el siglo XVI.

Segun el Sr. Colmeiro la poblacion de España á fines del siglo XVI, antes de la expulsion de los moriscos, que como hemos dicho es á la que se da mayor importancia, era de 8.118,000 habitantes; y á fines del siglo XVII, cuando se supone á la nacion española sumida en el último grado de ruina y de despoblacion por efecto de aquella desastrosa providencia, era de 8.262,000 habitantes. Resulta, pues, un aumento de cerca de 150,000 almas.

Por el contrario: á fines del siglo XV, calculase que la poblacion española se aproximaba á 40 millones de habitantes, y á fines del siglo XVI acabamos de decir que era de 8.118,000, lo cual supone una disminucion durante dicho siglo de cerca de dos millones de almas, á pesar de no haberse verificado en él la expulsion tan abominada.

En otro artículo expondremos cuál es la causa de haber disminuido la poblacion de la Península en el siglo XVI, cuando, dada la prosperidad de aquella época, debió aumentarse segun la ley de Malthus. Por ahora nos basta consignar que la despoblacion no es efecto como empíricamente se supone de las expulsiones. A pesar de lo muy desfavorable de sus condiciones económicas en el siglo XVII, llenó prontamente el vacío que en su poblacion produjo el destierro de los moriscos. Las comarcas ocupadas por los expulsos ofrecieron á la poblacion condiciones de existencia y la poblacion reemplazó al pueblo proscrito.

Todavía tenemos pruebas más concretas que aducir en confirmacion de que la poblacion se extiende y desarrolla prontamente allí donde encuentra condiciones económicas de existencia y de que estas son por lo tanto las verdaderas causas de prosperidad ó decadencia de las naciones.

Es notorio que el reino de Valencia era de todas las comarcas habitadas por los moriscos la más próspera y la más poblada, pues comprendia una mitad del número total existente en la península; y que debió ser por lo tanto donde la expulsion fuese más funesta.

Este país, segun Escolano, quedó «hecho de reano el más florido de España, un páramo seco y deslucido por la expulsion de los moriscos.» El Sr. Lafuente copia desconsolado sus palabras, el Sr. Colmeiro las reproduce y no hay escritor de algunas pretensiones que tratando de este asunto no riegue con sus lágrimas el páramo seco y deslucido de Escolano. La cita, sin embargo de la importancia que la dan los autores, invocándola como la prueba más conducente de lo desastrosa que fué para Es-

paña la expulsion, nada absolutamente vale despues de todo. La Década primera de la Historia de la ciudad y reino de Valencia, que es donde Escolano dice eso del páramo, se imprimió en Valencia en dos tomos en los años de 1610 y 1611. La dedicatoria de la segunda parte á los tres estamentos de dicho reino, llevaba la fecha de 30 de Enero de 1611. Por consiguiente esas palabras fueron escritas inmediatamente despues de su destierro; y consta que á los nueve años, merced á las acertadas disposiciones de Adrian Bayarte, comisionado para la repoblacion en 1614, habia desaparecido por completo el célebre páramo.

Esto que decimos de Escolano es extensivo á Fonseca, que es otro de los autores citados, en especial Weis, para acreditarlas funestas consecuencias de la expulsion. El libro de Damian Fonseca sobre la expulsion de los moriscos, se publicó en italiano, en Roma, el año 1614, titulado del Giusto scacciamento de i Moreschi da Spagna y vertido al español en el siguiente año.

En la Crónica de los moros de España por Jaime Bleda, impresa en Valencia el año 1618, libro VIII, capítulo 38, se dice ya que «los pueblos que habitaban los moriscos estuvieron muy poco tiempo yermos y despoblados, en particular donde los señores atendieron á su poblacion como se vió en todo el marquesado de Elche, condado de Elda, en las baronías del duque del Infantado, en el marquesado de Lombay y en los demas lugares del reino, de suerte que en cuanto á la poblacion casi ya no se echa de ver la ausencia de los moriscos, ni cuanto á la cosecha de trigo, ni otras de importancia. Y así solos ocho ó nueve años se habrá sentido un poco su ausencia.» En prueba de esto añade que cuando escribía eran ya próximamente iguales los diezmos y primicias que satisfacían los nuevos pobladores y se esperaba que en breve ascenderían á más que en tiempo de los moriscos.

Los historiadores ignoran á amenitar este hecho. El Sr. Colmeiro, aun cuando no cita el importante testimonio de Jaime Bleda, reconoce al fin que «los pueblos de donde fueron echados los moriscos estuvieron poco tiempo yermos y deshabitados, porque no faltaron labradores codiciosos de ocupar las tierras vacantes con la expulsion (tom. II, cap. 69).» Más adelante, hablando del estado general de la agricultura (pág. 88), repite que los cristianos suplieron la falta de los moriscos y continuaron su cultivo, consiguiendo con el tiempo que el reino de Valencia fuera «el más abundante en labradores y hortelanos, solícitos é industriosos, y que allí no hubiese palmo de tierra que no fructificase, pues hasta los montes y peñas vivas, á fuerza de sudor y arte, daban fruto... llegando á competir en el cultivo de los campos con las naciones más aventajadas y florecientes del mundo.»

Si alguna de las que en otro tiempo ocuparon los moros continuó yerma y miserable, esto no fué consecuencia necesaria de su expulsion sino de una absurda política llamada muy oportunamente por una sociedad económica sistema de despoblacion.

Si á diferencia de lo que sucedió en Valencia ofreció un desconsolador espectáculo la comarca de Granada (de la cual no fueron los moros expulsados en virtud de la providencia de Felipe III, sino por los Reyes Católicos en el siglo XV), la causa verdadera no fué su extrañamiento, sino que el Gobierno no permitió su repoblacion, pues apremiado por la penuria del Tesoro, en lugar de aplazar el pago de los tributos para cuando ya añañados y prósperos los pobladores pudieran satisfacerlos, ahogó la produccion bajo el peso de exorbitantes impuestos, mayores que los que antes de su expulsion satisfacían los moriscos (Sempre Memoria sobre la decadencia de la seda, párr. 40), tan excesivos que «los pobres pobladores no tenían sino el vestido que llevaban y apenas sacaban para pagar el censo» que tenían que satisfacer al Estado.

A lo excesivo de los tributos se agregó la incertidumbre de la propiedad; error no ménos funesto. En lugar de favorecer la repoblacion, hasta legitimar, como en época muy posterior se ha hecho con los baldíos, la simple posesion de terrenos sin otro título que el cultivo, pues en esto consiste el verdadero interes del Estado, comenzaron á circular la voz en el siglo XVII algunos arbitristas de que todos los bienes que habian pertenecido á los moriscos eran del Real Patrimonio, y que el Estado habia sido perjudicado en los convenios celebrados con sus poseedores; y llegóse á dar en 1642 amplios poderes al consejero D. Luis Gudiel para rescindir todos los repartimientos y contratos en que entendiérase habia sido perjudicada la Hacienda. Esta comision funesta terminó al fin por una transaccion que tomó el nombre del comisionado; pero la propiedad y con ella la produccion recibieron un golpe mortal. Si se habian encontrado, observa un escritor, doctrinas y sutilezas para anular los repartimientos y contratos más solemnemente celebrados, ¿habian de faltar en adelante para revisar é inutilizar la misma transaccion del licenciado Gudiel?

En estas condiciones era imposible que aquella comarca recobrase su primitivo estado; pero el hecho de subsistir despoblada despues de la expulsion de los moriscos, ¿es, repetimos, consecuencia precisa de esta? ¿Puede, en vista de los errores que hemos apuntado, suponerse que la expulsion es la causa verdadera de su despoblacion y decadencia?

Despues de indicados estos hechos que la naturaleza de un artículo no nos permite ampliar, sólo nos resta hacer una ligera observacion sobre las condiciones económicas de la poblacion proscrita. La literatura protestante y racionalista se deshace en fervientes panegíricos de sus virtudes y de su laboriosidad; y asegura el señor Lafuente, como si lo hubiese visto, que aquella raza privilegiada por su génio y á fuerza de arte, de paciencia y de economía, habia llegado á domar la naturaleza y á explotarla en todas sus creaciones.

Esto mismo vienen á decir muchos escritores, algunos de los cuales llevan hasta el ridículo su apología de la poblacion proscrita. Weis, por ejemplo, (parte I, cap. II), no contento con asegurar que «la hermosa agricultura que constituía la riqueza del reino de Valencia, pereció con la expulsion de los moros,» lo cual es completamente falso segun acabamos de manifestar, añade que no fué ménos desastrosa aquella providencia para el comercio y la industria. Con este motivo llora la pérdida de los paños de Murcia, las sedas de Almería y Granada, los curtidos de Córdoba, el papel de algodón de Salibah, buscado por todas partes del mundo, y de otras mil ricas industrias con que dice alimentaban sus extensas relaciones comerciales. En una palabra, Weis al juzgar la expulsion de los moriscos de 1609, abandonado á su fantasia, se trasporta mentalmente á los buenos tiempos del califato de Córdoba, y discurre como si se tratara de la expulsion de un millon de moriscos dedicados á satisfacer los numerosos caprichos del lujo oriental.

La mejor contestacion que puede darse á semejantes declamaciones, es reproducir la descripcion que de las costumbres, industria y vida de aquella raza privilegiada hacen sus contemporáneos.

Los contemporáneos, como Bleda en su Crónica de los moros y Aznar en su obra sobre la Expulsion de los moriscos, manifiestan que eran los moriscos gente villísima, enemiga de las letras y de las ciencias, ajena á todo trato urbano, cortés y político; que criaban sus hijos cerriles como bestias, sin enseñanza racional, ni doctrina de salud; que nacían con la mentira en la boca y el hurto en la mano; que eran torpes en sus razones, bestiales en su discurso y brutos en sus comidas; que se vanagloriaban de ser ballones, corredores de toros y otros hechos semejantes; que eran dados á oficios de poco trabajo, prefiriendo aquellos con que podían discurrir por la tierra registrando lo que pasaba entre los cristianos y matando á muchos con tósigos endemoniados que ponían en las cosas de comer que vendían; que de ordinario estaban ociosos, vagabundos, é iban por el campo hechos unos salvajes y alárabes, y pasaban el invierno echados al sol hablando y disputando de las alimañas, de cual rocin tenia mejor paso y andadura, y de otras cosas así, siempre con gritería; que eran entregadísimo al vicio de la carne, de suerte que sus pláticas de ellos y de ellas y sus conversaciones y todas sus inteligencias y diligencias eran tratar de eso. Por último, que sus oficios se reducían á los de albañiles, holleros, sogueros, sastres, zapateros y alparateros; su industria á hacer algunas hoces, almaradas, hachuelas y fabricar algunas armas; y su comercio á ser revendedores de aceite, pescado, miel, pass, azúcar, lienzos, huevos y gallinas.

A esto se reducía á principios del siglo XVII su industria y su comercio, segun los escritores contemporáneos á quienes nos permitimos suponer mejor informados, siquiera por ser testigos presenciales, que á los nacidos doscientos años despues de su expulsion. Esta era la manera que tenía aquella raza privilegiada de explotar la naturaleza en todas sus creaciones, como dice el Sr. Lafuente, y de satisfacer los numerosos caprichos de un lujo oriental, como dice Weis.

El único ramo de la produccion en que todavía prosperaban era la agricultura, pero aún en esta sólo era la especie de cultivo propio de la comarca denominada huerta de Valencia, de esa comarca donde á los nueve años de su expulsion ya no se conocía su ausencia. Fuera de aquí se sabe por el testimonio de Bleda (capítulo 38) que eran malos labradores y trabajadores de tierras de secano, pues las más estaban yermas en sus lugares. No se ocupaban de plantarlas de árboles ni de viñas; sólo andaban ocupados en cultivar los huertos y jardines que se regaban, los cuales tenían divididos en pequeños pedazos; y les tomaba el corazón haber de trabajar en un campo ancho y grande. No perseveraban en la labor todo el día como suelen los cristianos, sino dos, tres ó cuatro horas. Eran naturalmente amigos de la sociosidad y muy flojos por lo mal que comían y bebían, etc.

Juzgen ahora nuestros lectores si la raza proscrita sería por sus condiciones económicas digna de los ditirambos que á porfía se la prodigan.

NARCISO MUÑOZ DE TEJADA.

PATRIA, RELIGION, REY.

Hé aquí el grito á que nuestros padres respondieron durante siete siglos contra el mahometano; á principios del siglo actual contra el capitán afortunado.

¿Qué se ha hecho de esa gloriosa enseña por los liberales?

Basta pasar la vista por los periódicos, para obtener una respuesta que haría enojarse á

cualquiera de los héroes de Covadonga, ó el Sado de las Navas ó de Granada, de Zaragoza ó de Bailén.

Patria, hasta á Chile le dan la razon contra España.

Religion, hasta al Padre Aguayo ó á D. Tristan Medina rinden culto, y menosprecian y se moñan del Papa y de los Obispos.

Rey: ¿Se han olvidado acaso los discursos de los dos Circeos?

¿Y esta es España?

No, no es la España de Pelayo, ni de Alfonso de las Navas, ni de Isabel la Católica.

Ni la España de Guzman, ni la de Gonzalo de Córdoba, ni la de Hernan Perez, ni la de Palafox.

Pero es la de Espartero y O'Donnell, la de Castelar y Prim.

No, no es la España de los Concilios toledanos, ni la de las Siete Partidas, ni siquiera la de la Novísima Recopilacion.

Pero es la de La Democracia y La Soberanía Nacional.

No es la España valiente, noble y cristiana.

Pero es la España de las conspiraciones, la de los rebeldes, la, en fin, de los liberales.

¿Qué dolor de España! ¿Qué vergüenza de España!

Coincidiendo con nuestros juicios escribía anoche La Esperanza lo siguiente:

«Los unionistas se están luciendo en Palacio. Prometieron desarmar la revolucion, y la revolucion llama con estrépito inusitado á nuestras puertas. Prometieron traer al terreno legal al partido progresista, y el partido progresista cada día se aleja más de ese terreno. Pero aun hay otra cosa.

Hasta ahora el general Espartero, valiéndose de paráfrasis y circunloquios, nunca se habia declarado contrario á la dinastía; ántes bien, ya en cartas, ya en arengas, siempre hablaba con orgullo de la accion de Luchana, y siempre recordaba con gusto que habia contribuido al añañamiento de la Corona en las sienes de la Reina Isabel. Pues bien: en la carta que remite desde Logroño al comité central de su partido dice que su espada estará al servicio de la menarquía á que alude el manifiesto, y como en el manifiesto no se habla de la dinastía reinante, es evidente que Espartero no quiere ya repetir sus adhesiones de costumbre.

Resultado: que Espartero no quiere ya llamarse dinástico.

¿Qué sigas es el vicarismo! ¿Qué ópinos frutos ha producido el reconocimiento del reino de Italia, las entrevistas de San Sebastian y Biarritz, el protectorado del Sr. Aguayo, y los insultos y las persecuciones á los Obispos!

Hé aquí lo que á este propósito dice La Democracia:

«El general O'Donnell está recogiendo los frutos de su política. A los seis meses de su poder se encuentra en una situacion, por lo desesperada y triste, bien análoga á la situacion del ministerio Narvaez. La opinion, la opinion liberal, que tan anhelosa ha buscado con la rebaja del censo, con el reconocimiento de Italia, con los procesos incoados pero no seguidos contra los Obispos, con todos los alardes de una política falsamente liberal, esta opinion, ya madura, ya viril, le ha abandonado completamente, porque no se contenta con falsos halagos ni con engañosas apariencias.»

Tiene, segun nos cuenta La Correspondencia, cartas autorizadas y respetables del Real Sitio de San Ildefonso que destruyen completamente los rumores que han circulado estos dias acerca de la vida del ministerio.

Esto consiste en que dichas cartas aseguran que en San Ildefonso acaba de recibir el ministerio nuevos testimonios de que allí se cree que, abandonando hoy la política conciliadora y española que sigue el Gobierno para adoptar una política más represiva, sería escitar las pasiones revolucionarias que afortunadamente aparecen hoy amortiguadas.

En vista de esta razon, dice La España, ¿no hay más remedio que callarse. La política conciliadora, añade, es esa de la cual resulta el Gobierno por fuera espantosamente sólo, y por dentro hecho un verdadero infierno; la política expansiva es esa de la cual resulta por una parte el ultraje continuo y el ataque permanente de palabra y por escrito, en juntas y en periódicos, contra todo aquello que la ley y el sentimiento público hacen inviolables, y por otra la continua accion del fiscal recogiendo y denunciando periódicos.

La política represiva sería en todo caso la que resultaría del fiel y exacto cumplimiento de las leyes; pero esto escitaría las pasiones revolucionarias que afortunadamente aparecen hoy amortiguadas.

Si el hecho no desmintiera el supuesto, el raciocinio sería este: la accion represiva del Código penal escita las pasiones de los criminales: luego suprimase el Código, y las pasiones de los criminales aparecerán amortiguadas.

Lo que sigue es de La Discusion:

«La prensa católica truena contra el manifiesto del comité central del partido progresista. Es natural.

En el manifiesto no se consigia que los progresistas acepten la libertad de cultos; pero quieren la libertad de conciencia. Esto que, en realidad, no significa gran cosa, parece un mundo al ojo espantado de los nosos. ¿Qué dirían estos si nos fuera lícito expresar franca y claramente nuestra opinion acerca del asunto?

Pues probablemente no diríamos más ni ménos de lo que hoy decimos, porque sin necesidad de explicaciones del periódico democrático, sabíamos que libertad de conciencia significa libertad de cultos. Y aun entonces hablaríamos con moderacion; porque tendríamos de ménos la ira que causa la hipocresía. ¿Por qué dice el periódico democrático que no puede expresar

francamente lo que desea? No hablando de ciertas personas, hasta de las no garantidas por la Constitucion, ¿qué tropiezo encuentra periódico alguno en la fiscalía? Puede resolver la cuestion de cultos por la libertad, seguro de que ni el Sr. Posada Herrera ni sus fiscales le pondrán estorbo. Precisamente el Gobierno acaso desee que le allanen el camino.

Atropellado el derecho de propiedad que posee un miembro respetable de la aristocracia española, con la separacion del Sr. Novoa de la escribanía que regentea en Orense, el noble español cuyo derecho habia sido atropellado por el Gobierno, acudió en queja, y en virtud de esta, ha sido repuesto el Sr. Novoa.

En la parte oficial verán nuestros lectores un Real decreto que publica la Gaceta autorizando al ministro de Ultramar para abrir ante una junta compuesta de altos funcionarios, una informacion sobre las bases á que deban arreglarse las leyes especiales que se han de presentar á las Cortes para el gobierno de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

En la exposicion que para la aprobacion de éste dirigió el ministro á S. M., se leen las siguientes líneas:

«No hay, Señora, otro medio de que los habitantes de las Antillas concurren con su experiencia y sus luces á preparar bien las reformas de que se trata. Si los votos de algunos se escucharan, llamando al Congreso de los Diputados representantes elegidos por aquellas provincias, habria que comenzar por hacer, sin otras, una de las reformas sobre que debe consultarse la opinion general con más detenimiento, por lo mismo que en ella aparecen los ánimos más divididos.»

Estas líneas nos dan la clave de las consideraciones que han movido al Sr. Cánovas del Castillo á someter á la aprobacion de S. M. el decreto en que nos ocupamos. De ellas, se deduce claramente que el objeto principal sobre que ha de versar la informacion ante la futura junta, son las reformas políticas desatentadamente reclamadas por algunos para nuestras Antillas españolas. El señor ministro de Ultramar, al proponerse abrir una informacion sobre tal punto, no hace más que ajustar su conducta á las exigencias y prácticas del liberalismo.

En nuestras Antillas como en la Península, hay por desgracia algunos, aunque pocos, que bajo la forma de pretensiones, leyes políticas y régimen liberal á la usanza de los que por aquí tenemos, piden á grandes voces la ruina de aquellos hermosos y florecientes territorios de la monarquía española; y como tales pretensiones, repetidas con instancia en estos últimos tiempos, hubieran suscitado justos temores en la inmensa mayoría de los juiciosos habitantes de aquellas islas, creyeron estos llegado el caso de acudir á S. M. la Reina exponiendo los males que se seguirían si se adoptasen las que se llaman reformas. A esta exposicion opusose otra por parte de los reformistas, y hé aquí en un verdadero conflicto á nuestro liberal Gobierno.

No estamos ni podemos estar conformes en manera alguna con la apreciacion del señor ministro de Ultramar respecto á que los ánimos estén tan divididos como supone en punto á las referidas reformas. Cualquiera que fije un momento la vista en lo que pasa en las islas de Cuba y Puerto Rico se convencerá de que la inmensa mayoría de aquellos habitantes que tienen algo que perder, no está porque se introduzca entre ellos la perturbacion y el desconcierto que devoran á la Península por obra y gracia de su malhadado parlamentarismo.

Es indudable que por de pronto el señor ministro de Ultramar ha dado el primer paso en el camino que puede conducir á la verdadera ruina de Cuba y Puerto-Rico. Tal vez el señor ministro la ha dado sólo con el fin de acallar las voces de los reformistas, haciéndoles ver que el Gobierno las ha oído, y dando principio á un expediente cuya resolucion puede aplazarse ad kalendas græcas. Si así fuera, mucho lo celebraríamos, aunque la censuráramos siempre por lo peligroso, y porque siempre es una concesion injusta la medida adoptada por el Sr. Cánovas.

Respecto á la justicia de presentar á las Cortes las leyes especiales para las Antillas, hace tiempo que manifestamos nuestra opinion cuando esta cuestion se suscitó en el Congreso al terminar la última legislatura, adhiriéndonos al luminoso informe que presentó nuestro amigo el Sr. Nocedal, presidente que fué de una comision para el estudio de cierta ley sobre introduccion de harinas, la cual dió origen á la susodicha cuestion.

Con el mayor gusto publicamos la siguiente carta que acabamos de recibir:

Sres. Redactores de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

Búrgos y Noviembre, 26.

«Muy señores míos y de la mayor consideracion: Hay acontecimientos que no deben ocultarse, porque de su publicacion resulta la mayor gloria de Dios, y esta consideracion pone hoy la pluma en mis manos.

El infatigable celo de nuestro Emmo. y reverendísimo Prelado le inspiró la idea de una santa mision en la magnífica y bella catedral metropolitana, la que se ha verificado con un concurso numeroso: allí he visto á personas de todas clases y condiciones, y en medio de aquella inmensa multitud sobresalía el Emmo. señor Cardenal Arzobispo, acompañado de los señores Prelados, ofreciendo un ejemplo edificante.

Los frutos de esta santa mision no se pueden detallar, y me contentaré con decir que han sido admirables, como lo acredita el que gran número de fieles han saboreado las delicias del banquete espiritual.

de is por- er la o de les la vierno e po- r- de la e es- o por d de as un ando e una una n ar- pre- pro- on de s si- habi- erien- e que l- lant- men- sobre más en los iside- s del M. el dedu- e que jun- men- Anti- mar, re tal cta á suia, que icas y aqu- de s de eten- imos es en antes el ca- e los que fose- uí en Go- es en eñor- imos á las mo- e de e in- de- obra- mi- o en dera- ñor- ilar ver- cipio pla- cho- mos e por- or- r- a- ce- tan- so al- so al- o el- sion- cion- icha- into- l. Hay e su esta- si- en- se- b- isto- b- res- res- sob- ta- r- les- ap- a- ool-

Los Padres Mon y Cenzano, de la Compañía de Jesús, han sido los misioneros; el santo celo, la sabiduría y prudencia, que tanto distinguen á los hijos de San Ignacio, no les han faltado en todas sus tareas apostólicas, por lo que el pueblo burgalés no les olvidará jamás.

El fuego sagrado que ardía en los corazones de tan virtuosos misioneros, quisieron comunicarle á todas las almas y llevarlas esa alegría que el mundo no puede dar. Después de terminada la misión, predicaron en el Instituto provincial y en la casa de Beneficencia; dirigieron los ejercicios de la Señora, y con su unción y fervor hicieron sentir las mismas emociones que se propusieron despertar.

Hay dos actos sobre los que debo llamar principalmente la atención, á saber: la Comunión de los niños y niñas y la de los confinados en el presidio peninsular.

He visto que aquellos inocentes se acercaban á la sagrada mesa, pero con una modestia y religiosidad, cual apenas se concibe en tan tierna edad: la limpieza y adorno gracioso de sus vestidos contrastaban con sus semblantes angelicales; en aquella atmósfera sólo se respiraba el aroma de la virtud y de las delicias espirituales; más de 500 niños y niñas recibieron el pan de los Angeles de manos del Ilmo. Sr. Dr. D. Félix Martínez de Larra, Canónigo y secretario de cámara y gobierno del Arzobispado.

Cuán diferente espectáculo ofrecía la comunión de los presidiarios! La voz del Padre Cenzano, ya suave, ya enérgica, que había sabido atraer á los niños y niñas, había obrado en los confinados conversiones prodigiosas: cerca de mil se hallaban en la muy reducida capilla, prostrados ante el altar santo. Sus deteriorados vestidos, sus fisonomías desfiguradas por el sufrimiento y las enfermedades y el ruido de las cadenas que llevaban algunos, no pudieron menos de humedecer sus ojos, y sólo la Religión santa puede inspirar á sus ministros la suficiente abnegación para llevarles los medios de salvación y participar de sus aflicciones; pero al considerar en el recogimiento y en las gracias que Dios había derramado sobre aquellos desgraciados, mi alma se llenó de gozo, y á gracias al Dios de las misericordias. Al sonido extraño de una corneta anunció á todos que se daba principio al santo sacrificio de la Misa, la que celebró el Sr. Dr. D. Anastasio Sáez Muñoz, dignidad de maestrescuela de la santa catedral metropolitana, y de su mano recibieron el pan de los Angeles más de setecientos, en los que se observaron pruebas ostensibles de verdadera compunción. Durante la comunión, tuvo lugar el tierno y patético acto de cantarse por el Padre Cenzano y muchos confinados el *Altísimo Señor*, etc., que hacían arrancar ternos sus ojos. Concluida la Misa, una voz melancólica y dulce entonó el *Santo Dios*, á la que contestaron todos los confinados.

¡Quiera Dios que la semilla de la santa doctrina que se ha sembrado por los Padres misioneros, dé en adelante abundantes frutos! Esto le pido y el que conserve la vida á nuestro celoso Prelado, para bien de esta diócesis.

Soy de Vds. con el mayor respeto seguro servidor Q. S. M. B.—Un Católica.

Ayer dió su segunda lección sobre economía política en la sociedad literario católica *La Armonía* D. Juan Manuel Ortiz y Lara. Con elegancia, con profundidad y no común erudición continúa demostrando los errores que se han introducido en la ciencia, y que no ceñidos pueden hacer desmerecer su valor, y trató de hacer ver el peligro que consigo trae la mentida indiferencia de algunos economistas, que con el pretexto de que la ciencia económica no debe invadir el terreno de la moral, atacan la moral y destruyen la caridad.

No menos notable fué la primera explicación que en la pasada semana hizo el conocido orador sagrado D. Vicente Pastor. Con la verdadera elocuencia que se podía esperar de sus dotes oratorias, con envidiable criterio y profunda ciencia examinó las relaciones entre la razón y la revelación, objeto de sus lecciones en el presente invierno que serán sin duda interesantes.

Mañana juéves principia los suyos D. Ramon Vinader.

Un despacho telegráfico fechado anteayer en París dice lo siguiente:

«El periódico la *Patrie* dice que la circular del ministro de Estado español á los agentes diplomáticos en el extranjero es ménos pacífica que lo que hacia esperar la actitud del Gobierno de Madrid.

Añade, sin embargo, que aquella no puede destruir las esperanzas que han hecho concebir las gestiones practicadas por Francia é Inglaterra cerca del Gabinete de Madrid.»

En *La Correspondencia* encontramos las siguientes líneas:

«Las últimas noticias del Pacífico dicen que en vista de la determinación de unirse á Chile la escuadra de los insurrectos peruanos el general Pareja había decidido concentrar la de su mando llamando los buques que bloqueaban los puertos más apartados de la república chilena. A pesar de esta concentración de fuerzas no se esperaba que hubiera choque alguno entre ellas.

*La Epoca* dice que en el Consejo de ministros que se verificó anteayer en el ministerio de la Guerra, al que asistió el Sr. Bermudez de Castro, se trató detenidamente de la cuestión de Chile. Parece que la opinion de la mayoría del Gabinete fué la de dar á este asunto la mejor solución diplomática posible, antes de que llegase el extremo caso de una guerra.

Una correspondencia publicada en el *New-York Times*, trae la noticia de que el pueblo de Chile había ofrecido en masa al Gobierno personas, joyas, dinero, ropas, armas, todo, en fin, cuanto pudiera ayudar á llevar adelante la guerra. Hasta el día 1 de Octubre habia ya suscritos 220,000 pesos, además de otros artículos por un valor considerable. Muchos comerciantes salían para Europa, y otras familias se movían hacia Santiago. Dicho corresponsal añade: «El entusiasmo entre el pueblo era creciente, pero no dejará de enfriarse si ven que los es-

pañoles están resueltos á llevar á cabo sus amenazas.»

El almirante exigía que la correspondencia de Europa pasara por sus manos, pero los comandantes ingleses se han opuesto, y en lo sucesivo los vapores irán á Cobija de Bolivia, desde donde los pasajeros y las malas serán conducidas á Valparaíso en un vapor de guerra inglés. El intendente de Valparaíso ha devuelto al almirante Pareja algunos desertores de la *Villa de Madrid*. En Pisagua, ciudad del Perú, 200 chilenos empleados en una fábrica de salitre, se fueron á las residencias de varios súbditos españoles, en cuanto oyeron decir que la guerra había sido declarada, matando á dos é hiriendo á D. Carlos Martínez.

Correspondencias que he recibido *La Política*, y que alcanzan hasta el 25 de Octubre, presentan grave la situación de las cosas. Hé aquí estas noticias:

«La situación no ha cambiado materialmente. Los españoles, como era de esperarse, se hallan ya en complicaciones, no sólo con los representantes de las naciones extranjeras juntas, sino que los de varias Potencias les han surgido cuestiones graves á causa de actos especiales.

Habían apresado el vapor *M. Cousino*, que navegaba bajo bandera inglesa, bajado esta é izada la suya, y aunque después devolvieron el vapor á sus propietarios, insiste por supuesto el representante del Gobierno inglés en que se borre la afrenta hecha á su nación por el saludo de su bandera.

Con el cónsul italiano hay otra cuestión sobre un buque bajo bandera de aquella nación tomado por Pareja bajo el pretexto de que había cambiado de bandera después de la declaración de hostilidades. Había llegado á Valparaíso el ministro italiano del Perú en la fragata *Príncipe Humberto*.

El cuerpo consular residente en Valparaíso dirigió á Pareja el 18 de Setiembre una nota, pidiéndole que les indicara los puertos chilenos sobre los cuales hubiera recaído el bloqueo. El almirante español contestó que no le era posible individualizar los puertos, puesto que á todos habia de acudir. Entónces el 5 de Octubre protestaron todos los cónsules contra el bloqueo ficticio ó por cruceros, y los perjuicios que por este se hicieran al comercio extranjero.

El presidente Perez, en un decreto emitido el 7 de Octubre, ha tomado una medida muy eficaz para frustrar las intenciones de los españoles, declarando puertos mayores habilitados para el comercio exterior 38 puertos de la costa, y declarando al mismo tiempo libres de derechos de aduanas todas las mercancías exportadas é importadas por los mismos.

En las actuales circunstancias era casi inevitable que se cometiesen atentados contra las personas ó bienes de españoles vecindados en Chile; pero estos casos han sido muy raros. Sólo de Pisagua se refieren excesos en grande escala. El intendente de la provincia de Atacama ha ordenado como represalias contra la agresión española, que todos los españoles residentes en la provincia queden arraigados en los puntos de su residencia, internándose los que se hallan en la costa y que sus bienes queden secuestrados *ad interim*.

Los periódicos chilenos dicen que varios españoles han sido prendidos en el Sur de la República, algunos disfrazados de frailes, y los cuales eran emisarios del almirante, mandados para revolver á los araucanos. Nosotros no creemos esto.»

«Por qué no ha anunciado la *Gaceta* ni ayer, ni siquiera hoy, el propósito de los Reyes de trasladar su residencia al Real Sitio del Pardo?

«No ha sido siempre costumbre dar aviso anticipado en el periódico oficial de las determinaciones que su majestad acuerde respecto á su traslación y la de la corte?

«Por qué el silencio de la *Gaceta*?

«Para autorizar que se sigan ciertas cosas, como V. gr., que los Reyes se vendrían directamente á Madrid sin detenerse en el Pardo, y por ese medio entrar en su corte cuando no se les esperase?

«Comprende el Gobierno toda la gravedad de semejantes suposiciones?

«Se atreve á cargar con la responsabilidad de tamaño despropósito para la autoridad Real?

«¿Háse propuesto que á la meta de la conquista-dora de Granada, en vez de aparecer émulos de su entereza y dignidad, se la presente por el contrario como dispuesta á imitar la timidez y cobardía del Monarca? ¿de quien trufaron en la vega de Granada aquellas grandes cualidades de la Reina Católica?

«Sepamos á qué atenernos. Porque en verdad que la conducta del Gobierno en cuanto tiene relación directa con la persona de la Reina, se antoja á muchas gentes oscura en demasía.

Ayer se recibió en esta corte el siguiente telegrama:

«PILMOUTH, 23.

SS. AA. los duques de Montpensier continúan á bordo de la *Gerona*, sin haber podido emprender su viaje á Cádiz á causa del temporal. Este ha sido tan fuerte, que se han perdido en el puerto 17 embarcaciones.

SS. AA., en efecto, llevan ya varios días á bordo á causa de una fuerte y prolongada tempestad.

Como esta es tan violenta ha habido que sujetar con tres anclas la fragata y encender la máquina á todo evento.

Se halla en Valladolid la infanta doña Isabel, la cual ha sido alojada en el palacio real en aquella población.

Esta tarde son esperados en Madrid los ministros que fueron anteayer á Granada.

Leemos en *La Correspondencia*:

«Las *Novedades* dice que se anuncian grandes sucesos de resultados del viaje de los ministros á San Ildefonso.

Nosotros no esperamos que suceda nada que merezca la calificación de grande.

«¿A qué llamará grande *La Correspondencia*?

Sabido es que ciertas calificaciones están en relación directa con los hábitos, con las ideas, del que las establece.

Así, por ejemplo, vemos á un padre celoso horrorizarse de saber que su hijo se ha apropiado, siquiera sea una miserable golosina, de otro niño; y sin em-

bargo José María dormía muy tranquilo después de haber desahogado á una familia á quien habia reducido á la miseria.

Grande era la niña de su hijo para el primero; *bagatela* eran los crímenes más espantosos, para el segundo.

«Podríamos saber á qué le llama grande *Las Novedades* que no lo encuentra tal *La Correspondencia*?

El *Diario Español* ha descubierto que la monarquía constitucional de que hablan los puros en su manifiesto no es la única respetable que el país acepta.

A lo cual contesta *Las Novedades*:

«¿Qué quiere *El Diario* que digamos á eso? Ya sabe que hay asuntos de que no es posible hablar, y nuestro colega debe recordar lo que, con *El Reino*, decía á poco de los sucesos del 10 de Abril. El silencio á veces es muy elocuente.»

Dice *Las Novedades*:

«Nosotros hemos dicho que los comités de Union liberal se entienden directamente con los ministros, pidiéndoles cesantías, traslaciones y nombramientos de empleados; y de la manera que pueden asegurarse estas cosas, aseguramos que en el ministerio de Gracia y Justicia así se ejecuta.

No tenemos más que decir.»

El ministerio ha resuelto nombrar, por medio de Real decreto, la mayoría del próximo Congreso, para que esta obediencia ciega menta las órdenes del mandamiento vicariata.

La *Gaceta* nos anuncia uno y otro día nuevos nombramientos llevados á cabo, con el plausible objeto de compatibilizar la diputación á Cortes con los decididos partidarios de la suprema ley del estómago, que sirven desinteresadamente á la patria.

Allá va una relación de los nombramientos de empleados compatibles hechos recientemente:

El Sr. Eudayan, consejero de Estado, con 60,000 reales.

El Sr. Gener, id. id., con 60,000 rs.

El Sr. Carballo, director de Sanidad, con 50,000 reales.

El marqués de Santa Cruz, director de Beneficencia, con 50,000 reales.

El Sr. Gaset, vocal de la junta de clases pasivas, con 40,000 rs.

Al Sr. Bugallá, ausente de Madrid durante el cónsul, que disfrutaba el sueldo de 32,000 rs., se le ha nombrado fiscal de Hacienda con 40,000 rs., sin duda para hacer bueno aquello de *no entiendo de leyes*, violando la ley de presupuestos vigente.

Se anuncian además otros nombramientos para compatibilizar un número considerable de individuos que aspiran á la dicha, en esta desdichada ocasión, de ser padres de la patria.

El Gran Elector podrá exclamar cuando se vea rodeado de sus fieles servidores en el Parlamento: «Allá van leyes do quiera Posada Herrera.»

La discordia progresa en el seno de la *partida vicariata*.

Además de la continuación de la *disidencia* capitaneada por Rios y Rosas, con cuyos individuos no transije el Gobierno, así como ellos tampoco con este, las rivalidades se extienden hasta el seno de las agrupaciones más íntimamente ligadas con los distribuidores de distritos.

El Sr. Campoy y Navarro que era nada ménos que vicepresidente del comité electoral central, ó como si dijéramos del *diablo* detrás del cual el ministerio hace de las suyas, se ha separado de aquel puesto por razones, dice, que no se ocultan á la penetración de sus colegas.

Ni á la de nadie; como que ha sido por la guerra que el imparcial ministro de la Gobernación hace en Alemania á la candidatura del propio Sr. Campoy.

Lo chistoso será que el Sr. Campoy al defender su acta, si logra ser electo, á pesar de los pesares, nos diga algo del cómo se harán triunfar las de sus contrincantes.

Dice *La Epoca*:

«Aun en vísperas de elecciones, estas están dando lugar á nuevas traslaciones de autoridades. Segun *El Pabellón Español*, el Sr. Vazquez, gobernador civil de la provincia de Almería, ha sido trasladado á la de Alicante, reemplazándolo el Sr. Donoso, que lo ha sido de otras. Mientras no se presente á desempeñar su cargo, es dudoso si le sustituirá el secretario del gobierno ó el administrador de Hacienda pública.

También parece que cesa en la vicepresidencia del Consejo provincial de Almería el Sr. Tovar.

También se habla de cambios en los gobernadores de Lérida y Pontevedra, que están vacantes, y otras provincias de España. Más de doce de las autoridades superiores de las provincias vendrán diputados, habiéndose encontrado el hábil recurso de que mutuamente se apoyen en diferentes gobernadores, y como estos cargos son incompatibles con la diputación, quedarán otras tantas vacantes.»

Confirmando nuestras noticias de ayer dice anoche *La Correspondencia*:

«Dícese que el Sr. Suarez Canton pasará á la dirección de Contabilidad, y el Sr. Garcia Torres á la Caja de Depósitos; pero la verdad es que nada se sabe de positivo, siendo estos y otros rumores relativos á combinaciones en el alto personal de Hacienda meras conjeturas.»

Ayer á las doce se reunió en el ayuntamiento la comisión municipal del censo electoral, para nombrar los individuos que han de presidir las mesas electorales en las diez secciones en que se divide la circunscripción de Madrid.

La comisión se componía de los señores alcalde-corregidor, presidente; de los tenientes de alcalde don José Abascal, D. Victoriano Huesca, D. José Moreno Elorza y D. Camilo Garcia, como secretario.

Constituida, se dió lectura por el secretario de los artículos de la ley, por los cuales se previene la constitución de dicha comisión, así como tambien de la comunicación del señor gobernador de la provincia para llevar á cabo este acto; y en su consecuencia se procedió desde luego al nombramiento de los que han de presidir las mesas electorales de Madrid como mayores contribuyentes, resultando designados cinco por cada sección, y son los que se expresan:

Sección 1.ª de Palacio. D. José Murga y Rogelio.—Conde de Campo Alegre.—Marqués de Prado Alegre.—Duque de Ahumada.—Conde de Superanda.

Sección de la Universidad. D. Manuel Salvador Lopez y Diaz.—D. Fermín de la Puente y Apecechea.—Marques de Falces.—D. Luis Puechaldon y Bosch.—Marques de Benomegís del Sistado.

Sección del Centro. Marques de Monistrol.—Don José de Ogesto y Puerto.—Marques de Jura Real.—Don Tomás Velasco y Ripoll.—D. Angel Juan Alvarez.

Sección del Hospicio. Marques de Villaseca.—Conde de Santa Coloma.—D. Manuel Villalvilla y Albiol.—Marques de Valle-hermoso.—Marques de Corvera.

Sección de Buenavista. D. Juan Manuel Manzanedo.—García Delgado.—Marques de Uceda.—Don Fernando Fernandez de Córdoba.—Marques de la Torre-cilla y de Navahermosa.—D. Aureliano Berruete y Lairegana.

Sección del Congreso. Marques de Miraflores.—D. Francisco de las Rivas y Ubeda.—D. Vicente Bayo Duro.—D. Francisco de la Hoz é Ibañez.—D. Manuel Moreno Rodriguez.

Sección del Hospital. Duque de Fernan-Núñez.—Marques de Perales.—D. Ramon Aldece y Helguero.—Marques de Armendariz.—D. Manuel Soria y Peñayo.

Sección de la Inclusa. D. Estéban Muñoz y Larraínza.—D. Francisco Fernandez de los Rios.—Don Pedro Mediavilla y Alcalde.—D. Benigno Quirós y Contreras.—D. José de Aguirre.

Sección de la Latina. Marques de Villafranca.—Duque de Osma.—D. José Quintana de Llantada.—D. Baldomaro Roman Fernandez Moreno y D. Pedro Sanchez y Herranz.

Sección de la Audiencia. Duque de Rivas.—Don Ramon Rodriguez Leal y Martinez.—D. Francisco Mendoza y Cortina.—D. Gaspar de la Peña é Iñigo.—Duque de Valencia.

De un día á otro publicará la *Gaceta* una Real orden denegando la petición de algunos alumnos de la facultad de derecho para que se les permita simultanear el año preparatorio con el primero de la facultad.

La *Esperanza* excita á *La Iberia* á dar una explicación acerca de las siguientes frases.

Hélas aquí:

Dice *La Iberia* que su partido ha sido vendido cobardemente por algunos de sus jefes.

Esplique por Dios *La Iberia* con mayor claridad, porque como su partido ha sido tantas veces vendido y abandonado por sus jefes, quisiéramos saber á quién alude nuestro colega, para no formar ningun juicio temerario.

«Nos ha comprendido *La Iberia*? Creemos que sí.»

Tan lo ha comprendido que se hace la mortecina y no dice esta boca es mía.»

Y lo sentimos; porque á estas horas ya quizás estamos ofendidos injustamente á muchos de los jefes del *partido* con juicios temerarios.

Vengan esos nombres, ó sino vamos á ir aumentando la lista de los sospechosos.

Leemos en *La Correspondencia*:

«Hay quien supone que la presencia en estos momentos del Sr. Gúñ y Renté en Florencia no es extraña á los rumores de enlace entre las Casas de Saboya y de Borbon, de que se ocupó la prensa en el verano último. Personas que deben estar bien informadas, aseguran que el viaje del esposo de la infanta Josefa no tiene más causa que el estado de salud de esta señora.»

El *Pabellón Nacional* al copiar este párrafo añade:

«Una pregunta suelta. ¿Ha exigido el Gobierno del general O'Donnell satisfacción al de Florencia por los groseros insultos dirigidos por la prosa italiana contra la familia reinante de España? Desearíamos que los ministeriales contestaran.»

Dice *Las Novedades*:

«Hay desavenencias en el ministerio de Hacienda entre el subsecretario Sr. Cabezas y el Sr. Garcia Torres, oficial mayor que, segun se dice, ha de sustituirle. Es una guerra de influencias que al parecer sostienen los amigos del general Serrano. Esto es lo que hemos oido.»

La sala de gobierno de la Audiencia de Madrid, con presencia de los datos que ha recogido de las demas salas del mismo tribunal, ha determinado pedir al Gobierno por medio del Tribunal Supremo de Justicia una aclaración respecto á si deben ser comprendidos en las causas que se siguen á algunos periódicos los autores de los artículos, ó solo los editores de los diarios respectivos.

En virtud de providencia dictada por el juzgado de Buenavista, notificada hoy á las partes, ha sido condenado á 20 meses de destierro D. José Espinosa, como autor de un sueldo que publicó el periódico *La Política*, calificado de injurioso por D. Manuel de la Concha, y por el cual se ha seguido causa criminal á dicho periódico. Se condena además al procesado al pago de 120 escudos de multa, al de las costas y gastos del juicio, y á que se publique la sentencia en dicho periódico. En esta causa ha sido condenado el autor por haberse seguido el procedimiento con arreglo á la ley de imprenta de 13 de Julio de 1857.

Ha sido nombrado dignidad de maestrescuela de la catedral de Almería el Sr. D. Ezequiel Munita, actual secretario del señor Obispo, y Cura párroco y Canónigo que ha sido ántes por muchos años.

Por despacho telegráfico se sabe que la hija del señor Olózaga ha fallecido. El Sr. Olózaga marchó de Tarragona para su posesion de Vico. La Tert ha progresista ha enviado al Sr. Olózaga el pésame por esta pérdida.

Hoy al anochecer principiará en la capilla del Obispo, plazuela de la Paja, el ejercicio de las Cuarenta Ave Marias, al que se anadirá desde el día 30 la novena de la Inmaculada Concepción.

Yase ha dado la orden para que el miércoles 30 del actual, se abra el pago de la mensualidad corriente á todas las clases que dependen del Tesoro.

Accediendo á ruegos de varios interesados y para que llegue á noticia de las familias á quienes irrorpe, publicamos los siguientes avisos que dá á luz hoy la *Gaceta*:

«Tribunal de Comercio de Cádiz.—En virtud de

providencia del tribunal de comercio de esta plaza, dictada ante mí en el expediente de liquidación del apresamiento de la corbeta española *Veloz Mariana*, se convoca por segunda vez á todos los interesados en la referida liquidación, para que dentro del término de tres meses, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante dicho tribunal con los documentos justificativos de su personalidad y derechos á ser notificados de lo que previene la Real orden de 20 de Julio del año anterior, comunicada al tribunal por la dirección general de la junta de la deuda pública, bajo aprehendimiento de que no ha de señalarse nuevo término, y que concluido se procederá á la sustanciación del expediente.

Cádiz, 18 de Noviembre de 1865.—Licenciado, Eduardo Le Clerc.»

«En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de tres meses, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á todos los interesados en la liquidación del apresamiento de la corbeta española *Veloz Mariana*, para que comparezcan ante el Tribunal de Comercio de esta plaza á contestar la demanda interpuesta por el procurador D. Antonio Requero, en nombre y con poder de los Sres. D. José de la Viesca y Gomez, D. Manuel Hernandez Garcia y don Francisco de P. Coma y Montes, sobre que se les dé y pague el 15 por 100 de las cuotas que respectivamente se adjudicaron á los interesados; aprehendidos de que trascurrido este nuevo término y acusada una rebeldía, se dará por contestada la demanda.

Lo que se publica con arreglo á lo decretado, recordándose que en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Mayo de este año, en que se hizo la primera convocatoria y emplazamiento, resultan por sus nombres aquellos individuos cuyo interés ó participación constaba á la comisión.

Cádiz, 18 de Noviembre de 1865.—Licenciado Eduardo Le-Clerc.»

En la *Gaceta* se publica hoy el siguiente aviso oficial en obsequio de aquellos de nuestros suscritores á quienes pueda interesar, copiamos:

«Dirección general de Administración local.—Negociado 2.º

Próximo á espirar el plazo señalado en la Real orden de 30 de Setiembre último para la admisión de solicitudes de los aspirantes á la calificación de aptitud para el desempeño de las plazas de oficiales mayores de los Consejos, contadores de fondos provinciales, parece conveniente que aquella disposición alcance mayor publicidad para que puedan recibirse en esta dirección dentro del plazo señalado las de todos aquellos que quieran tomar parte en los ejercicios de oposición que con tal objeto han de verificarse. Para ello encargo á V. S. disponga se inserte de nuevo en el *Boletín oficial* de esta provincia la citada Real orden de 30 de Setiembre y el programa de ejercicios que á ella corre unido, recomendándole se valga además de cualquiera otro medio que considere conveniente para obtener el objeto indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.—El director general, Francisco Barca.—Señor gobernador de la provincia de...

REAL ORDEN CITADA.

Administración local.—Negociado 2.º

A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la administración provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creación de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 20 del actual, y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecución de la misma, aprobada por Real decreto de igual fecha, recaeando tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto con que han de desempeñarlos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prestar su aprobación al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á la calificación de aptitud para ser propuestos en terna por las diputaciones de los respectivas provincias para dichos destinos.

Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el día 2 de Enero de 1866 para que den principio en esta corte los ejercicios de examen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad á lo establecido por el art. 121 del citado reglamento; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrá elevar á la Dirección general de Administración en este ministerio, directamente ó por conducto de los gobernadores, hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes previniéndole que disponga desde luego su publicación, así como la del programa en el *Boletín oficial* de la provincia en tres de sus números correutivos, dando aviso á este ministerio de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de...

Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de oficiales mayores de los Consejos, contadores de fondos provinciales.

EXÁMEN PREVIO.

Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestación recaerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejercitarán al mismo tiempo, sin permitirles uso de libros, ni apuntes, ni comunicación entre sí. Los que no fuesen aprobados en este ejercicio no serán admitidos en los siguientes.

EXÁMEN TEÓRICO.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior serán llamados porsuerte á responder á las preguntas que, de viva voz, les dirija el tribunal. Este examen durará 15 minutos, y versará sobre las siguientes materias:

Atribuciones de los ministros en lo relativo á la administración provincial.

Atribuciones de los gobernadores de provincia en sus relaciones con las diputaciones y consejos provinciales.

Atribuciones de las diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en orden á la contabilidad.

Contabilidad general del Estado. Intervención de las Cortes.

Organización y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Formación y ejecución de los presupuestos provinciales y rendición de cuentas.

Teneduría de libros y cálculo mercantil.

EXÁMEN PRÁCTICO.

Este examen consistirá en la resolución de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto de examen teórico, por el tiempo que determine el tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha.—Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

Ayer salió de Madrid el ingeniero jefe de esta provincia con una cuadrilla de obreros, para desajar en lo que sea posible el puerto de Navacerrada, que se halla completamente obstruido por la nieve, á fin de que la comitiva Real pueda pasar por dicho punto sin gran entorpecimiento.

Hoy se ha presentado al señor gobernador de la provincia una comisión de trabajado-res de las obras del barrio titulado de Salamanca, para que los contratistas les abonen dos semanas de jornal que les adeudan.

Sentimos el hecho por los pobres trabajadores; y por el crédito de *Las Noticias*.

DOCUMENTOS DIPLOMATICOS

(Continuación.)

Después de copiar por extenso las explicaciones que el Gobierno de Chile le había dicho confidencialmente...

«Como V. E. se dignará ver, son evasivas tan rebatibles, que si el Gobierno de S. M. estuviese animado de los deseos que V. E. me tiene manifestados...

«Mando con esta comunicación á la Vencedora, porque su permanencia en Valparaíso es innecesaria por ahora, y su tripulación está en un estado algo molesto.

«La anunciada nota no la pasará á este Gobierno hasta cuatro días después de la salida de la Vencedora á fin de que haya tiempo de recibir la contestación de este Gobierno...

Ahora bien, Excmo. Sr.: esto me expresaba el señor Tavira con fecha 12 de Mayo, es decir, que en aquella fecha esas mismas explicaciones que le proponía confidencialmente el Gobierno de Chile como contestación á sus reclamaciones...

«Que había pasado del 13, fecha de la nota del señor Tavira al Gobierno chileno, al 16, día de la contestación de este Gobierno, para que las explicaciones que le había enseñado confidencialmente este mismo Gobierno, y que consideraba el Sr. Tavira el 12 dignas de servir de legítima base para un ultimatum...

«En la iglesia de San Antonio del Prado principia la novena que anualmente se consagra á Nuestra Señora de la Concepción: todos los días habrá Misa mayor con manifesto, y por la tarde en los ejercicios, que comenzarán á las tres y media, dirá el sermón D. Ambrosio de los Infantes.

«La congregación de la Medalla celebra en San Ginés una novena á María Inmaculada: todos los días empezarán al anochecer los ejercicios y dirá el sermón D. Vicente Pastor.

«En la iglesia de monjas de la Concepción Gerónima principiará también otra novena á Nuestra Señora de la Concepción á las tres y media de la tarde, y dirá el sermón alternativamente D. Patricio Páramo y don Pedro Palomeque.

«Termina el mes de las ánimas benditas, y predicará por la noche en Italianos, D. Tomás Andrés; en San Ignacio, el Sr. Compañía, y en el Carmen Calzado, D. Ignacio Ibarra.

«VISITA DE LA CÔRTE DE MARÍA.—Nuestra Señora de las Tribulaciones, en las Carboneras; ó la de las Angustias, en las Escuelas Pías de San Fernando.

«Se reza de San Andrés, Apóstol, con rito doble de segunda clase y color encarnado.

PARTE RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Saturnino, abad y mártir.—Vigilia.

SANTO DE MAÑANA. San Andrés, Apóstol.—Es día de Misa.

CULTOS.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Andrés, donde se celebrará á su divino titular con Misa solemne y penegricón, y por la tarde se cantarán completas, terminando con procesion de reserva.

En las parroquias, San Isidro y Capilla Real habrá Misa cantada, y en la capilla del Santísimo Cristo se harán horas generales por los difuntos de la ilustre congregación.

Continúa celebrándose la novena de Santa Bibiana en la Busa Dicha: á las diez será la Misa mayor, y por la tarde en los ejercicios predicará D. Castor Compañía.

En la iglesia de San Antonio del Prado principia la novena que anualmente se consagra á Nuestra Señora de la Concepción: todos los días habrá Misa mayor con manifesto, y por la tarde en los ejercicios, que comenzarán á las tres y media, dirá el sermón D. Ambrosio de los Infantes.

«La congregación de la Medalla celebra en San Ginés una novena á María Inmaculada: todos los días empezarán al anochecer los ejercicios y dirá el sermón D. Vicente Pastor.

«En la iglesia de monjas de la Concepción Gerónima principiará también otra novena á Nuestra Señora de la Concepción á las tres y media de la tarde, y dirá el sermón alternativamente D. Patricio Páramo y don Pedro Palomeque.

«Termina el mes de las ánimas benditas, y predicará por la noche en Italianos, D. Tomás Andrés; en San Ignacio, el Sr. Compañía, y en el Carmen Calzado, D. Ignacio Ibarra.

«VISITA DE LA CÔRTE DE MARÍA.—Nuestra Señora de las Tribulaciones, en las Carboneras; ó la de las Angustias, en las Escuelas Pías de San Fernando.

«Se reza de San Andrés, Apóstol, con rito doble de segunda clase y color encarnado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

San Ildefonso, 28 de Noviembre de 1865.—El ministro de Estado al ministro de la Gobernacion: «El mayordomo mayor de S. M. dice á V. E. á las nueve de la noche de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El marqués de San Gregorio, presidente de la facultad de la Real Cámara, me dice lo siguiente: «Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora sigue sin novedad particular, y adelanta en su convalecencia.»

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real sitio.»

Real decreto.

Vengo en admitir á D. Andrés de Cápua la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de inspector general de telégrafos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Ultramar para abrir una informacion:

1.º Sobre las bases en que deban fundarse las leyes especiales que, al cumplir el art. 80 de la Constitucion de la Monarquía española, deben presentarse á las Cortes para el gobierno de las provincias de Cuba y de Puerto-Rico.

2.º Sobre la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiáticas, y los medios de facilitar la inmigracion que sea más conveniente en las mismas provincias.

3.º Sobre los tratados de navegacion y de comercio que convenga celebrar con otras naciones, y las reformas que para llevarlos á cabo deban hacerse en el sistema arancelario y en el régimen de las aduanas.

Art. 2.º La informacion á que se refiere el artículo anterior se hará ante una junta presidida por el ministro de Ultramar y compuesta de los consejeros de las secciones de Ultramar del Consejo de Estado, de un consejero de cada una de las secciones de Estado y Gracia y Justicia, Guerra y Marina, Hacienda, y Fomento del mismo Consejo, y de un vocal ponente, cuyo nombramiento recaerá en un jefe superior de administracion que haya servido por lo ménos dos años en las Antillas españolas ó en la administracion central de Ultramar.

Art. 3.º Los nombramientos de los consejeros de las secciones de Estado y Gracia y Justicia, Hacienda, y Fomento del Consejo de Estado, que

con arreglo al art. 2.º han de formar parte de la junta, se acordarán por el Consejo de ministros á propuesta del ministerio de Ultramar.

El vocal ponente será nombrado por este último ministerio, y formará parte de su secretaría con el carácter y sueldo de director general.

Art. 4.º El ministro de Ultramar nombrará también el personal que considere indispensable para atender á los trabajos de la junta. Dos terceras partes de los nombramientos que se hagan con este objeto deberán recaer en empleados activos ó cesantes que hayan servido dos años en Ultramar, y en personas naturales de aquellas provincias que tengan título académico ó profesional. La otra tercera parte se proveerá precisamente en empleados cesantes de la Península, con arreglo á las disposiciones actualmente vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

Los destinos que se creen en virtud de lo dispuesto en este artículo, pertenecerán igualmente al ministerio de Ultramar.

Art. 5.º Corresponderá á la junta:

1.º Aprobar los interrogatorios con arreglo á los cuales ha de hacerse la informacion.

2.º Dirigir las preguntas que crea convenientes á las personas que concurren ante la junta.

3.º Acordar cuantas medidas sean útiles para el mejor cumplimiento de su encargo, con arreglo á este Real decreto y á las disposiciones que en adelante se dicten por el ministerio de Ultramar.

Art. 6.º El vocal ponente será jefe inmediato del personal destinado al servicio de la junta, y ejecutará los acuerdos que esta tome en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo anterior.

Quando se crea conveniente encomendar la ponencia á alguno de los consejeros de Estado, corresponderá á este todas las facultades del vocal ponente, y se suprimirá esta plaza.

Art. 7.º Para determinar los hechos y aclarar las cuestiones que han de ser objeto de la informacion, oír á la junta verbalmente ó por escrito, se, una ella acuerdo y por el órden que previamente establezca el presidente:

1.º A los gobernadores superiores civiles, á los representantes y á los intendentes en ejercicio de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y á los que hayan desempeñado anteriormente estos cargos.

2.º A todos los senadores naturales de aquellas provincias, ó que hayan residido en ellas por espacio de cinco años.

3.º A 22 comisionados naturales ó vecinos de alguna de las poblaciones de la isla de Cuba ó de la de Puerto-Rico, y elegidos como á continuacion se expresa por los ayuntamientos ó corporaciones municipales de aquellas provincias.

Isla de Cuba.

El ayuntamiento de la Habana elegirá dos comisionados.

Los 14 primeros ayuntamientos mayores en poblacion despues del de la Habana, elegiran un comisionado cada uno.

Isla de Puerto-Rico.

El ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico elegirá dos comisionados.

Los cuatro primeros ayuntamientos ó corporaciones municipales mayores en poblacion despues de San Juan de Puerto-Rico, elegiran un comisionado cada uno.

4.º A otras 22 personas, 16 por la isla de Cuba y seis por la de Puerto-Rico, que designe el ministro de Ultramar entre las que hayan residido durante cuatro años en las Antillas ó las que por sus conocimientos, por sus profesiones; ó por haber servido como funcionarios públicos, puedan conocer mejor los asuntos sobre que ha de versar la informacion.

5.º A las corporaciones de Ultramar ó de la Península que la junta crea conveniente oír para ilustrar las cuestiones que ante ella se ventilen.

Art. 8.º El ministro de Ultramar podrá disponer, si en adelante lo creyese oportuno, que concurren á la informacion nuevos comisionados elegidos por los ayuntamientos que no se han comprendido en el número 3.º del art. 7.º, ó por cualquiera otra corporacion de las dos islas.

Art. 9.º Las personas que se designen con arreglo al artículo anterior, y á los números 3.º y 4.º del artículo 7.º para tomar parte en la informacion deberán hallarse en Madrid en las épocas que se les señalen. Las que no lo hicieron, se entenderá que renuncian, y serán reemplazadas por otras elegidas en la misma forma.

Art. 10. Se autoriza á los ayuntamientos y corporaciones municipales de las islas de Cuba y de Puerto-Rico para señalar, con aprobacion de los gobernadores superiores civiles, las indemnizaciones que consideren necesario otorgar por gastos de viajes y residencia en Madrid, á los comisionados que elijan para concurrir á la informacion.

El ministro de Ultramar señalará las indemnizaciones que por iguales causas deban concederse á las personas á que se refiere el núm. 4.º del art. 7.º y la última parte del art. 8.º, siempre que no se hallen domiciliadas en la Península.

Art. 11. El resultado de las sesiones de la junta, las preguntas que se hagan á las personas que concurren á la informacion y las contestaciones que estas dieren, se consignarán diariamente en un acta que se imprimirá y publicará con la debida oportunidad. En la misma forma se consignarán y publicarán los informes por escrito que se den á la junta.

Art. 12. Se autoriza al ministro de Ultramar para abrir en los presupuestos de las islas de Cuba y Puerto-Rico los créditos necesarios para atender á las indemnizaciones expresadas en el art. 10, y á los demás gastos de personal y material que ocasiona la informacion.

Art. 13. El ministro de Ultramar dictará cuantas disposiciones sean convenientes para el régimen interior de la junta, y todas las demás que exija la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Para la plaza de vocal ponente de la junta creada por mi decreto de esta fecha con el objeto de practicar una informacion acerca de las reformas que deban hacerse en la legislacion vigente de las provincias de Cuba y de Puerto-Rico, vengo en nombrar á don Manuel Aguirre de Tejada, con el carácter de director general del ministerio de Ultramar, en atencion á

que reúne las circunstancias exigidas por el art. 2.º del mismo decreto.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la R. al. mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Conformándose con lo acordado por el Consejo de ministros, á propuesta del ministro de Ultramar, vengo en nombrar vocales de la junta creada por mi Real decreto de esta fecha para practicar una informacion acerca de las reformas que deban hacerse en la legislacion vigente de las provincias de Cuba y de Puerto-Rico, á los consejeros de Estado D. Francisco de Cárdenas, D. Facundo Infante, D. Constantino Ardanz y D. Juan de Lorenzana, correspondientes á las secciones de Estado y Gracia y Justicia, Guerra y Marina, Hacienda, y Gobernacion y Fomento del mismo Consejo.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

El plenipotenciario de S. M. y comandante general de la escuadra española en el Pacifico, ha participado á este ministerio que habiéndose negado el Gobierno de Chile á dar á España las justas satisfacciones que le fueron pedidas, había declarado rotas las relaciones diplomáticas entre los dos países, y en estado de bloqueo los puertos de la República desde el 24 de Setiembre próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado de la subasta celebrada en esta corte el día 14 de Octubre próximo pasado para contratar la fabricacion de 9.400,000 escudos de moneda de bronce, distribuidos entre las Casas de Moneda de Barcelona, Juba y Segovia, y en atencion á que los Sres. Hoescher, Mesdach y compañía, á cuyo favor se adjudicó interinamente dicho servicio, han acreditado que reúnen las circunstancias periciales y de arraigo exigidas por la cláusula 26 del pliego de condiciones, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha dignado aprobar el expresado remate, y adjudicarlo definitivamente á los mencionados Sres. Hoescher, Mesdach y compañía, á los tipos ofrecidos por los mismos, cuyo pormenor aparece en el acta adjunta.

De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1865.—Alonso Martinez, Señor director general del Tesoro público.

(Publica el acta de la subasta.)

Fondos públicos.

CAMBIO AL CONTADO.

Table with columns: Publicado, No publicado. Rows include: Títulos del 3 p.º consolidado, Inscripciones en el Gran Libro al 3 p.º id., Títulos del 3 p.º id. diferido, Material del Tesoro preferente con interes, Idem sin interes, Participes legos convertibles á 3 p.º, Idem del 4 y 5 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Idem amortizable de segunda idem, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, de 2000 rs. con 6 por 100 de interes anual.

ACCIONES DE CARRETERAS GENERALES, 3 P.º ANUAL.

Table with columns: Emision de 1.º de Abril de 1850, de 4000 rs., Idem de 2000 rs., Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2000 rs., Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4000 rs., Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de 4000 rs., Idem 1.º de Julio de 1856 de 2000 rs., Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Del Canal de Isabel II, de 4000 rs., 80º/100 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriís, Acciones del Banco de España.

Mercedo de Madrid.

Table with columns: FRANCOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER, Trigo, Cebada, Algarroba.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER. 7573 arrobas de trigo, 1756 arrobas de harina de idem, 4332 arrobas de carbon, 116 vacas que componen 43204 libras de peso, 528 carneros que hacen 11455 libras de peso, 303 cerdos degollados que hacen libras de peso 69747.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centigr.), Direccion del viento, Estado del cielo. Rows include: 6 m., 9 m., 12 m., 3 tar., 6 tar., 9 tar., 12 noct., Temperatura máxima del día, Temperatura máxima al sol, Temperatura mínima del día, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en id. idem.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bedjox, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Leon, Salamanca, Sevilla y Zamora.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1865.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Rows include: Madrid á las 9 de la m.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. Funcion para hoy á las ocho y media.—Los soldados de plomo.—Balle.—Las tramas de garulla. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho.—La casa roja.—Entre mi mujer y el negro.—Las cartas de Rosalia.

ANUNCIOS.

DISCURSOS DE DON JOSÉ MARIA CLAROS, sobre cuestiones de carácter político, pronunciados en el Congreso en la legislatura de 1864 á 1865. Con un prólogo del mismo autor.—Forman un folleto de 134 páginas. El producto se destinará á la colecta hecha para Su Santidad. Están de venta en la administracion de El Pensamiento Español, á 6 rs., lo mismo en Madrid que para provincias, á donde se remitirán francos de porte.

AL PÚBLICO.

El establecimiento de librería, encuadernacion y centro de suscripciones de D. Calixto Avila, que por espacio de muchos años ha estado en la calle de la Paloma, núm. 40, se ha trasladado á la Plaza Mayor, núm. 41, Búrgos. (4-G.) OBRAS RELIGIOSAS. Sermones de Adviento, Cuaresma y principales festividades del año, del ilustre Marsillon, Obispo de Clermont, traducidos al español por D. Alejandro Valcárcel y Diaz. Un volumen en 4.º mayor prolongado de 600 páginas, 48 rs. Único punto de venta en Madrid, casa del traductor, calle del Meson de Paredes, número 24, cuarto segundo. (Núm. 379-4.)

CALENDARIO RELIGIOSO PARA EL AÑO DE 1866, compuesto y publicado por la redaccion de las Lecturas populares. (Con licencia de la autoridad eclesiástica.) Se vende á real en Madrid, en las librerías de Argandoña, Pontejos, 8; Olamendi, Paz, 6; Lizcano, Cruz, 31, y en la imprenta de Tejado, Silva, 47 y 49.—Por docenas á 10 rs. En provincias á real y medio cada ejemplar, franco de porte, y 14 rs. la docena. (G.)

PROTESTACION DE FE Y ADHESION que la católica España ha dirigido á Nuestro Santísimo Padre Pio IX, con motivo del reconocimiento del titulado reino de Italia por el gobierno Español.

Este insigne monumento de la religiosidad de los españoles, que consta de 44 pliegos y medio, del tamaño mayor de nuestro periódico, se halla de venta á 50 rs. ejemplar en la administracion de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL, Silva, 49. El producto se destinará á socorrer las apremiantes necesidades del Soberano Pontífice. No se sirve pedido alguno al cual no acompañe el importe correspondiente.

Editor responsable, D. Manuel de Tomás.—Imprenta de Tejado, Silva, 47 y 49, bajo.